

**MAT.:** Autoriza actividad cívica –política – artística y cultural el día 03/10/09, desde las 12.30 y hasta las 16.00 hrs., en la intersección de las calles Rancagua con O'Higgins de la Comuna de Chañaral.

564

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

CHAÑARAL, 01 DE OCTUBRE DE 2009.-

**VISTOS :**

1.- La Solicitud de 30/09/09, formulada por don Carlos Rodríguez Villalobos – Presidente de la "Coalición por el Cambio" de la Comuna de Chañaral, para realizar una actividad cívica – política – artística y cultural, denominada "Encuentro de Sebastián Piñera con la comunidad de Chañaral", el día Sábado 03 de Octubre de 2009, desde las 12.30 y hasta las 16.00 hrs., en calle Rancagua esquina O'Higgins de la Comuna de Chañaral.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República; Artículo 4°, letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Interior y Administración Regional y en el D.S. N° 1.086 de 1993 del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas.

**R E S U E L V O :**

1.- **AUTORIZASE** a don Carlos Rodríguez Villalobos, en su calidad de Presidente de la "Coalición por el Cambio" de Chañaral, para realizar una **actividad cívica – política - artística y cultural, el día Sábado 03 de Octubre de 2009, desde las 12.30 y hasta las 16.00 hrs., en la intersección de las calles Rancagua y O'Higgins de la Comuna de Chañaral.**

2.- Esta actividad requerirá el cierre de las calles antes mencionadas en a lo menos una cuadra de distancia desde donde se realizará el evento. Situación que deberá ser debidamente **autorizada y coordinada con el Jefe del Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Chañaral.**

3.- Esta actividad deberá ser adecuadamente coordinada con Carabineros, a fin de cautelar su normal desarrollo y la seguridad pública.

4.- Queda expresamente prohibido al autorizado realizar cualquier acto explícito de propaganda política – partidista, bajo apercibimiento de poner inmediato término al evento por parte de personal de Carabineros, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Ley. Lo anterior, en concordancia con el plazo establecido en el Artículo 30 inciso 4° de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**CARLOS PALMA VERGARA**  
GOBERNADOR PROVINCIA DE CHAÑARAL

**DISTRIBUCION:**

- Alcalde Comuna de Chañaral, Sr. Héctor Volta Rojas
- Comisario de Carabineros de Chañaral, Sr. Eric Gualta Allende
- Sr. Carlos Rodríguez Villalobos – Presidente "Coalición por el Cambio"
- Director Depto. de Tránsito I. Municipalidad de Chañaral, Sr. Fernando Alzamora Castillo
- Asesor Jurídico